



Sección II. Autoridades y personal

Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

PLENO, COMISIÓN DE GOBIERNO, CONSEJO EJECUTIVO Y PRESIDENCIA

2103 *Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca por el cual se nombran altos cargos*

El presidente, el día 23 de febrero de 2016, resolvió:

«1. Esta Presidencia, mediante decreto dictado día 6 de julio de 2015, resolvió crear los departamentos en que ha quedado estructurado el Consejo de Mallorca y ha determinado las atribuciones básicas.

2. Asimismo, mediante decreto dictado día 6 de julio de 2015, resolvió crear la estructura interna de los departamentos que integran el Gobierno del Consejo de Mallorca.

3. El vicepresidente primero y consejero ejecutivo de Cultura, Patrimonio y Deportes ha hecho la propuesta correspondiente.

Fundamentos

1. En el art. 13. 2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares, se establece que los departamentos pueden estructurarse internamente en direcciones insulares y tener una secretaría técnica, si así se establece en los reglamentos de organización del Consejo Insular. De estos órganos depende el resto de órganos y unidades del departamento. La Presidencia del Consejo puede designar libremente a los directores insulares y los secretarios técnicos de acuerdo con criterios de competencia y experiencia profesionales.

2. En el artículo 30.2.3 del Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca (ROCM), aprobado por el Pleno día 2 de julio de 2001 (BOIB nº. 102, de 25 de agosto) y modificado por varios acuerdos posteriores, las personas titulares de los órganos directivos son nombradas libremente por la Presidencia, a propuesta de la persona titular del departamento, de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia, sin que, vistas las funciones de estos órganos, tengan que reunir la condición de personal funcionario.

Por lo tanto, resuelvo:

1. Nombrar a la persona siguiente para el cargo que se especifica.

DEPARTAMENTO DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES

- Jaume Colom Adrover, secretario técnico.

2. Notificar esta resolución a las personas interesadas y publicar el contenido en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

3. Publicar esta resolución en la Sede electrónica del Consejo de Mallorca.

4. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que tenga lugar.»

Palma, 24 de febrero de 2016

Por delegación del presidente,

el secretario general

Jeroni M. Mas Rigo

(Decreto de 17 de julio de 2015, BOIB nº. 114, de 28 de julio de 2015)

